

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 128

Martes 5 de junio de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 50/1973

Próxima la estación estival, en la que por la progresiva utilización de los cursos superficiales de agua, como lugares de baños públicos, el uso masivo de restaurantes y bares de carretera, zonas residenciales y campings, son más frecuentes los riesgos de accidentes y adquisición y difusión de enfermedades hídricas, este Gobierno Civil tiene a bien señalar las normas higiénico-sanitarias por las que han de regirse en la instalación, explotación y uso, los lugares anteriormente mencionados, que son las que a continuación se señalan:

1.—Normas para la utilización de los cursos superficiales de agua, como lugares de baños públicos.

1.1. La ubicación de estos lugares de baños deberá estar situada a un mínimo de siete kilómetros, aguas abajo, de un vertido de aguas residuales y no existirán en su proximidad estercoleros o vertidos de basuras.

1.2. Contarán con servicios higiénico-sanitarios, duchas y vestuarios en cantidad suficiente.

1.3. Estarán provistos de un botiquín convenientemente dotado de ma-

terial y personal para la primera atención de cualquier accidentado.

1.4. Donde exista servicio de bar anejo, contará con agua corriente potable y la eliminación de aguas residuales se realizará de acuerdo con la legislación sanitaria vigente. Los empleados del bar estarán provistos de carnet de manipulador de alimentos.

1.5. Se instalarán recipientes adecuados para la recogida de papeles y desperdicios, que deberán ser retirados diariamente. Asimismo, con un ritmo diario se procederá a la limpieza de los márgenes del curso de agua en la zona destinada a baños.

1.6. Se prohibirá la presencia de animales.

1.7. Los lugares que por su profundidad u otra circunstancia puedan resultar peligrosos, estarán convenientemente señalizados, contando en todos los casos con dispositivos salvavidas.

1.8. Los Ayuntamientos serán responsables de vigilar la observancia en los lugares de baños de estas normas generales.

2.—Zonas residencias.

2.1. El agua de bebida estará clorada en todo momento de manera que el cloro residual no sea nunca inferior a 0,5 p.p.m.

2.2. La evacuación de residuales se hará con arreglo a las normas establecidas por la vigente legislación.

2.3. El depósito, recogida y transformación de las basuras se hará con procedimientos que eliminen el riesgo de presencia de roedores e insectos e impidan toda clase de molestias al público.

2.4. Los bares, industrias, instalaciones deportivas y recreativas, piscinas y toda clase de servicios de uso público, cumplirán las normas legislativas vigentes en cada caso.

3.—Camping.

3.1. Su instalación solamente podrá realizarse en lugares debidamente autorizados.

3.2. El abastecimiento de agua de bebida, deberá gozar de las condiciones de potabilidad química y bacteriológica, exigiéndose unos niveles de cloro residual no inferior a 0,5 p.p.m.

3.3. La evacuación de aguas residuales se hará con arreglo a las normas establecidas por la legislación vigente.

3.4. El depósito, recogida y transformación de basuras, se hará por procedimientos que eliminen el riesgo de presencia de roedores e insectos e impidan toda clase de molestias al público.

3.5. Los bares, industrias, instalaciones deportivas y recreativas y toda clase de servicios de uso público cumplirán las normas legales vigentes en cada caso.

4.—Restaurantes y bares de carretera.

4.1. El abastecimiento de agua deberá ser potable química y bacteriológicamente, exigiéndose unos niveles de cloro residual no inferior a 0,5 p.p.m.

4.2. La evacuación de basuras y aguas residuales se realizará de acuerdo con las normas legales vigentes.

4.3. El personal de establecimientos poseerá actualizado el carnet de manipuladores de alimentos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de mayo de 1973.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 51/1973

Llegada esta época estival, suelen proliferar las actividades al aire libre, como Campamentos, Marchas y Colonias Juveniles.

Este Gobierno Civil, tiene a bien hacer público, para general conocimiento y especialmente para el de los promotores y organizadores de dichas actividades, la plena vigencia de las normas contenidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1957 (B. O. E. de 28 de junio) y B. O. P. de 10 de mayo de 1971) y Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 de junio de 1952, que regulan y normalizan el establecimiento y organización de estos Campamentos, Colonias, Marchas, etc. de Entidades privadas.

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 81 de fecha 7 de abril de 1972, se publicada Circular donde se recogían las instrucciones para llevar a cabo estas actividades, cuya vigencia se recuerda a las Organizaciones o Entidades privadas que deseen montar Campamentos, Colonias, etc. y la obligación que tienen de ajustarse a lo que en la misma se determina.

En la Delegación Provincial de Juventudes (San Blas, 2), se les orienta-

rará y ayudará, facilitando el trámite de la documentación necesaria, exigida para la autorización de las citadas actividades.

Valladolid, 26 de mayo de 1973.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Dirección general de la energía

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita en su recorrido por las provincias de Segovia y Valladolid.

Vistos los expediente incoados en las Delegaciones Provinciales de este Ministerio de Segovia y Valladolid, a petición de la Empresa "La Mudarra-Madrid, S. A." (MUMASA), con domicilio en Madrid, Avenida de América, número 32, solicitando declaración, en concreto, de la utilidad pública para el establecimiento de los tramos, que discurrirán por las provincias de Segovia y Valladolid, de la línea a 380 K V. "La Mudarra-Madrid", cuya instalación fue autorizada por la entonces Dirección General de Industria de fecha 16-7-1959 para trabajar a la tensión de 220 KV. y, posteriormente, por resolución de la extinguida Dirección General de Energía y Combustibles de fecha 25-11-70, autorizada su transformación a 380 KV. y declarando, en concreto, la utilidad pública para el tramo de la línea que afecta a la provincia de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública para los tramos de la citada línea que discurrirán por las provincias de Segovia y Valladolid, a los

efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía (ilegible).

2.389—2.176
Plas. 570

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Jefatura Provincial de Valladolid

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del I.C.O.N.A. autorizando la lucha contra las denominadas urracas, grajos y similares, con el fin de eliminar los daños que ocasionan en la caza y palomares existentes.

Vista la petición suscrita al efecto por don Jaime García Struel y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

Ambito de aplicación: Términos municipales de Corrales de Duero, San Llorente y Velliza.

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados: Palomares y los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales contados a partir del que mutuo acuerdo fijen el alcalde del Municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso, se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales contados

a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Anuncios: El señor alcalde de los términos municipales afectados y los de los limítrofes, deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar publicidad a cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los lugares necesarios y accesos a los términos municipales, que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de profundidad de 40 cms.

b) Compete al alcalde del Municipio o Municipios afectados, dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

c) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del I.C.O.N.A. un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

d) El titular interesado y, en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Se recomienda también que en la época de cría se recojan los huevos existentes en los nidos de dichas aves dañinas.

Valladolid, 23 de abril de 1973.—
El ingeniero jefe (ilegible).

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 960

2.497—2.177

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Santiago Lázaro Redondo, vecino de Castrillo de Duero (Valladolid).

Clase de aprovechamiento: Riegos:

Cantidad de agua que se pide: 7,12 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Término municipal en que radiarán las obras: Castrillo de Duero (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *B. O. del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 19 de mayo de 1973.
El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2.325—2.178

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Ptas. 750

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Antonio González Alonso, solicitud de licencia para apertura de un almacén de materiales de construcción, en la calle Avenida de Segovia, 35-37; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 15 de mayo de 1973.
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

2.287—2.179

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Ptas. 350
ANUNCIOS

Por acuerdo municipal de 13 de abril próximo pasado, se saca a subasta la explotación de dos casetas-bar y una de vestuario en el paraje conocido por "Playa de Puente Duero", en terreno del monte del Esparragal.

Canon anual, al alza: Sesenta mil pesetas.

Plazo de la concesión: Cinco años.

Fianza provisional para tomar parte en la subasta: Cinco mil pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100 del importe total en que se haga la adjudicación.

Presentación de ofertas: Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en

la Oficina de Ordenación de la Secretaría General, en las condiciones que se indican en el oportuno pliego de bases que regirá para la subasta, que puede examinarse en dicha Dependencia, en días y horas de oficina.

Apertura de pliegos: El siguiente día hábil al plazo de presentación, a las doce horas, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., ofrece por la explotación de dos casetas-bar y una de vestuario en el monte Esparragal, número 80, en la margen izquierda del río Duero, por el período de cinco años, la cantidad de... pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones que rigen para la subasta anunciada.

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 23 de mayo de 1973.—

El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 460

2.442—2.180

Devolución de fianza

Habiendo solicitado don Ramón Ortiz Fernández, en representación de ROF, S. L., la devolución de la fianza definitiva de 41.257,88 pesetas, que en su día constituyó para responder de las obligaciones correspondientes como adjudicatario de las obras de construcción de jardín en la Plaza de la División Azul, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones, en el Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 25 de mayo de 1973.—
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 260

2.442—2.181

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento sacar a concurso la concesión administrativa relativa a la construcción, instalación y explotación de los servicios de bar y comedor del Parque Municipal de Canterac, se hace saber que el oportuno pliego de condiciones, junto con el proyecto correspondiente, se hallan de manifiesto en el Negociado 5.º, Oficina de Ordenación, de la Secretaría General, donde pueden examinarse, y que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 121 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 18 de mayo de 1973.—

El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 260

2.346—2.182

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día trece de abril último, acordó adquirir, mediante concurso, un vehículo impulsor de alta presión para limpieza de alcantarillas, con destino al Servicio de Vías y Obras, y aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas redactadas al efecto.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán examinarse dichos pliegos y demás documentos relacionados con el mismo, en la Unidad de Compras de la Secretaría General, donde se hallan expuestos y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 24 de mayo de 1973.—
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 280

2.441—2.183

CASTRODEZA

Rendida la cuenta del presupuesto extraordinario, para la aportación de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en calles y plazas, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 790-2 de la Regla de Contabilidad, 81-2 del Reglamento de Haciendas Locales, por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Castrodeza, 28 de mayo de 1973.—

El alcalde, Luis Pérez González.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 180

2.478—2.184

CASTROMEMBIBRE

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario, para las obras de saneamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castromembibre, 22 de mayo de 1973.—

El alcalde, Luciano Rodríguez.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 200

2.367—2.185

CASTROMEMBIBRE

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo del año actual, acordó solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial la concesión de un anticipo reintegrable sin interés de las características siguientes:

Importe: Doscientas mil pesetas.

Destino: Aportación municipal para la obra de saneamiento.

Plazo de amortización: Siete anualidades iguales.

Cuantía de cada anualidad: Vein-

tiocho mil quinientas setenta y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Garantías:

La participación del Ayuntamiento que establece el número 4 del artículo 233 de la Ley de 11 de junio de 1964 sobre reforma del sistema tributario.

La bonificación correspondiente al Ayuntamiento por la cuota del impuesto general sobre el Tráfico de Empresas.

La cuota que le corresponde al Ayuntamiento por la contribución territorial rústica y pecuaria y la cuota de la contribución territorial urbana.

Concedido, en principio, dicho anticipo, se hace público en cumplimiento y a los efectos que determina el apartado c) del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la pretendida operación.

Castromembibre, 22 de mayo de 1973.—El alcalde, Luciano Rodríguez.

Pago diferido
Plas. 430

2.448—2.186

CIGALES

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1973, quedan de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Padrones que se anuncian

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, arbitrio sobre urbana, prestación personal y de transportes, rodaje, caballerías y tránsito de ganados, desagüe de canalones y de contribuciones especiales por alumbrado.

Cigales, 24 de mayo de 1973.—El alcalde, Florencio Hernández.

Pago diferido
Plas. 200

2.413—2.187

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Por don Evelio Duque Izquierdo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instala-

ción ganadera (cría de ganado de cerda y vacuno), en la finca de su propiedad sita al pago de la Exclusa, de este término municipal, perteneciente a este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cubillas de Santa Marta, 15 de mayo de 1973.—El alcalde, Justo Aguado.

Pago diferido
Plas. 250

2.249—2.188

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

En Secretaría y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto al público la ordenanza, tarifas y expediente de suministro de agua potable a domicilio; lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al público al objeto de oír reclamaciones.

Esguevillas de Esgueva, 24 de mayo de 1973.—El alcalde, Mariano López.

Pago diferido
Plas. 140

2.426—2.189

FUENTE EL SOL

Formados los padrones para el cobro de los arbitrios municipales sobre la contribución rústica y urbana para el año 1973, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones.

Fuente el Sol, 23 de mayo de 1973.—El alcalde (ilegible).

Pago diferido
Plas. 120

2.415—2.190

FONTIHOYUELO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario

de 1973, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fontihoyuelo, 22 de mayo de 1973.
El alcalde, Pedro Hermoso.

Pago diferido
Plas. 170

2.351—2.191

GALLEGOS DE HORNIIJA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Gallegos de Hornija, 24 de mayo de 1973.—El alcalde, Manuel García.

Pago diferido
Plas. 160

2.414—2.192

ISCAR

Resolución del Ayuntamiento de Iscar por la que se anuncia composición del Tribunal calificador en la oposición libre para cubrir la plaza de auxiliar administrativo en las Oficinas Centrales de esta Corporación, señalándose la fecha para el comienzo de los ejercicios.

Tribunal calificador:

Presidente: Don Jesús Herrero García, alcalde del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

Vocales:

Don Manuel Arranz María, delegado regional del Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Don Norberto Gato Fernández, maestro nacional.

Don Lorenzo Jiménez Adanero, secretario del Ayuntamiento.

Don Francisco Javier Martín Montes, interventor municipal de Fondos.

Secretario: Don Germán Martín Al-

calde, oficial administrativo del Ayuntamiento.

Fecha de comienzo de los ejercicios: Día 27 de junio de 1973, a las dieciséis horas.

Iscar, 28 de mayo de 1973.—El alcalde, Jesús Herrero García.

Anuncio
Pago diferido
Ptas. 320

2.479—2.193

LAGUNA DE DUERO

Rendidas las cuentas del presupuesto extraordinario número 1 de 1971, para atender el pago de las obras de arreglo de las Dependencias municipales, Plaza Onésimo Redondo, traslado báscula, construcción pozo artesiano y otros, las mismas se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán examinar las mismas, así como sus justificantes y presentar las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Laguna de Duero, 17 de mayo de 1973.—El alcalde, Pedro González.

Anuncio
Pago diferido
Ptas. 200

2.267—2.194

MAYORGA

Queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, expediente de modificación de créditos número 1-73, dentro del vigente presupuesto ordinario, al objeto de oír reclamaciones.

Mayorga, 21 de mayo de 1973.—El alcalde, A. Pérez.

Anuncio
Pago diferido
Ptas. 110

2.355—2.195

MEDINA DEL CAMPO

Concesión del puesto número 3 del mercado de abastos de Avenida de Lope de Vega, en subasta pública

Es objeto de esta licitación la concesión del puesto número 3 del mercado municipal de abastos de la Avenida de Lope de Vega.

El precio base, al alza, ha sido fijado en 14.400 pesetas. Plazo de la concesión, cincuenta años.

Este puesto tiene asignado, según la ordenanza, una renta mensual de 1.200 pesetas.

Garantía provisional, 432 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

No se señala previamente la dedicación o venta al público a que lo pueda destinar el adjudicatario, siempre materia de abastos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en sobre cerrado en horas de 9,30 a 14,30, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Acompañarán a la propuesta justificantes de haber depositado la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso el solicitante en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones de esta subasta, la ordenanza vigente de derechos y tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en los mercados municipales de abastos y demás datos se hallan expuestos en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de plicas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo de proposición.

Modelo de proposición: Que será reintegrada con 6 pesetas de timbres del Estado.

Don..., con domicilio en..., titular del Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., enterado de los anuncios, pliego de condiciones y demás disposiciones que han de regir la contratación, por subasta, de la concesión del puesto número 3 del Mercado Principal de Abastos de la Avenida de Lope de Vega, ofrezco por

su concesión la cantidad (en letra) de... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del solicitante).

Medina del Campo, 12 de mayo de 1973.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

Anuncio
Pago diferido
Ptas. 720

2.387—2.196

MEDINA DE RIOSECO

Cumplidos los trámites reglamentarios y haciendo uso de las atribuciones que concede el artículo 19 del Reglamento de Contratación para reducción de plazos, se anuncia concurso para la instalación y explotación de bar, auditorium y pista en el Centro Deportivo Municipal.

Objeto del concurso: Instalación y explotación del bar, auditorium y pista en el Centro Deportivo Municipal.

Duración de la concesión: Quince años.

Canon anual: Seis mil pesetas.

Garantía provisional: Seis mil pesetas.

Garantía definitiva: El seis por ciento del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: Durante los diez días hábiles siguientes de la publicación de este anuncio y en horas de diez a doce en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Apertura de plicas: Se efectuará a las doce horas del día siguiente al que se cumplan diez a contar del inmediato al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

Don... que actúa... y con D. N. de I. número..., de... años, profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la realización de la instalación del bar, auditorium y pista en el Centro Deportivo Municipal como la explotación del mismo, con sujeción estricta al pliego de condiciones y demás previsiones, en la cantidad de... (en letra), acompañando resguar-

do de haber ejecutado la fianza provisional y declaración de capacidad. (Fecha y firma).

Medina de Ríoseco, 30 de mayo de 1973.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.

Pagos. 510 2.496—2.197

MORALEJA DE LAS PANADERAS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse reparos y reclamaciones, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Moraleja de las Panaderas, 16 de mayo de 1973.—El alcalde, José González.

Pagos. 170 2.315—2.198

MOTA DEL MARQUES

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia la imposición de contribuciones especiales para ejecución de las obras de aceras y pavimentación de la calle de Afrodisio Fernández, y tipo de gravamen aplicable, queda expuesto dicho acuerdo, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Mota del Marqués, 19 de mayo de 1973.—El alcalde (ilegible).

Pagos. 150 2.316—2.199

Pagos. 150 OLMEDO

Se arrienda, mediante subasta, la Plaza de Toros de Olmedo, durante el período comprendido entre el día de la adjudicación y el 30 de abril de 1978, fijándose el tipo de licitación en setenta y cinco mil pesetas, cuyo pago se fraccionará en cinco plazos iguales. Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán, en la Secretaría municipal, desde las diez a las catorce horas, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto

en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo acompañarse resguardo de haber constituido, en Depositaria, el 5 por 100 del tipo de licitación como garantía provisional y declaración junada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales.

La apertura de pliegos tendrá lugar, en este Ayuntamiento, a las doce horas del cuarto día hábil de haberse cerrado el plazo de presentación de proposiciones, y si resultase desierta, se celebrará segunda subasta transcurridos diez días hábiles, a la misma hora.

El expediente y pliego de condiciones podrán examinarse en la Secretaría.

Olmedo, 24 de mayo de 1973.—El alcalde, Vicente Gómez.

Pagos. 370 2.383—2.200

PEÑAFLORES DE HORNIIJA

Confeccionadas las cuentas del presupuesto ordinario, las de la administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes correspondientes al ejercicio de 1972, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que la justifican, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular los reparos y observaciones que estimen conveniente al amparo de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Peñaflor de Hornija, 16 de mayo de 1973.—El alcalde, Juan A. Crespo.

Pagos. 200 2.266—2.201

Pagos. 200 VELASCALVARO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime pertinentes, ante quien y como

corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Velascálvaro, 12 de mayo de 1973.—El alcalde, Pablo Toledano.

Pagos. 160 2.213—2.202

VILLANUEVA DE DUERO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesiones celebradas los días 10 y 18 de abril y 10 de noviembre y 15 de diciembre de 1972, acordó concertar con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un anticipo reintegrable sin interés, con destino al presupuesto extraordinario para redes de agua a domicilio y saneamiento (segunda fase), de esta localidad, cuya operación se llevará a cabo con sujeción a las cláusulas bases fundamentales siguientes:

a) Importe del anticipo sin interés, 300.000 pesetas.

b) Amortización en diez anualidades iguales a 30.000 pesetas cada una, a satisfacer dentro de cada año.

c) Garantía: Arbitrios de rústica, urbana e ingresos de bienes de propios.

Y siendo preceptivo el presente anuncio para obtener la debida autorización del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se pone de manifiesto al público el oportuno expediente por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Duero, 9 de mayo de 1973.—El alcalde, Agustín Llanos de Vega.

Pagos. 360 2.354—2.203

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 301 de 1972, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta

Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 93.—Sala de lo Civil.—Ilmo. señor presidente don César Aparicio de Santiago, ilustrísimos señores magistrados don Marcos Sacristán Bernardo, don Ricardo Mateo González, don Germán Cabeza Miravalles. En la ciudad de Valladolid, a once de abril de mil novecientos setenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, y seguidos entre partes, de una, y como demandante apelante, don Claudio Gómez Fernández, mayor de edad, casado con doña Julia García Pérez, obrero y vecino de Olmedo, que ha estado representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, y defendido por el letrado don Pablo Puente Paz, y de otra, como demandado apelado, por don Melchor Alonso García, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Olmedo, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y asimismo como demandado apelado, por don Félix Arranz Pinto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Juan Antonio de Benito Paysan, y defendido por el letrado don José Miguel Alvarez Bolado, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos: Con revocación de la sentencia apelada y estimando en parte la demanda, origen de estos autos, condenamos a don Melchor Alonso García y a don Félix Arranz Pinto, a que de modo solidario abonen a don Claudio Gómez Fernández, por el concepto de indemnizatorio que en este pleito les reclama, la cantidad de doscientas mil pesetas, sin atribución exclusiva de las costas causadas en el doble trámite procesal que se siguió».

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Humanes López. 1.919—2.204

ARCHIVO
López. defendido
Plas. EXENTO

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número cuatro de Valladolid, en diligencias previas número 282/73, sobre tenencia de armas y munición, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, al denunciado José Luis García Vega, nacido en Oviedo, el 19 de junio de 1949, hijo de José y de Amparo, en ignorado paradero, dentro del término de diez días, al objeto de ser oído en dichas diligencias, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 24 de mayo de 1973.
El secretario, Félix Olalla Mariscal. 2.390

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el proceso de cognición número 97-73, seguido en este Juzgado a instancia de don Juan Gutiérrez de la Calle, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, con don Mariano Centeno Martín y otros, en reclamación de 17.470 pesetas, por proveído de esta fecha, ha sido acordado por el señor juez municipal número dos de esta ciudad, emplazar a los herederos de don Clemente Gómez de Diego, llamados don Eduardo, do-

ña Mercedes y doña Carmen Gómez de Diego, las dos últimas asistidas de sus esposos, al objeto que, dentro del plazo de seis días improrrogables, comparezcan en estos autos a los efectos oportunos, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo hicieran.

Y para que sirva de emplazamiento a don Eduardo, doña Mercedes y doña Carmen Gómez de Diego, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

2.455—2.205

ANUNCIO DE
PAGO BREVI
Plas. 370

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 136 de 1973, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Santiago García Villoslada, nacido el día 12 de febrero de 1939, en Calzada de Calatrava, casado, electricista, último domicilio en calle Covadonga, 15, hoy en ignorado paradero, para que el día 7 de junio y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.504

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL